

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

REF: 2018-01263-00.

1.- Previo a tener en cuenta la notificación remitida al extremo pasivo, se le conmina a la parte actora para allegue certificación donde se evidencie o enuncie los soportes remitidos al extremo pasivo. Adicionalmente, no se observa documento donde se le informe al extremo pasivo la providencia a notificar, las partes de este asunto, el número del proceso, etc., tal y como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020.

2.- En lo que respecta a la aprehensión solicitada, se le pone de presente al extremo interesado que deberá allegar el certificado de tradición del rodante, con el fin de verificar que se encuentre inscrita medida cautelar a favor de este asunto.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 5

Hoy 3-2-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA